Bolívar, 21 de Diciembre de 2004

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 5287/04

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1770/2004 =

ARTÍCULO 1º): Convalídase el Boleto de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la razón social La Oleaginosa de Huanguelén S. A. con domicilio en la calle Córdoba 391 – 1A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se formaliza la venta de tres fracciones de terreno ubicadas en el Parque Industrial de la Ciudad y Partido de Bolívar, que se individualizan como Parcelas 3, 4 y 2 de la Fracción I, Chacra 102, Sección B, Circunscripción II con una superficie de 15.750 metros cuadrados cada una y por la suma total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 14.647.-) y en un todo de acuerdo a las cláusulas que lo conforman.

ARTICULO 2º): Autorízase al Sr. Intendente Municipal para suscribir la correspondiente escritura traslativa del dominio ante el escribano que designare la compradora y en las demás condiciones pactadas en la cláusula cuarta del Boleto que se convalida por la presente.

ARTICULO 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

BOLETO DE COMPRA-VENTA

Entre la Municipalidad de Bolívar, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón, con domicilio en calle Av. Belgrano 11 de Bolívar, por una parte, en adelante la "VENDEDORA" y por la otra la firma La Oleaginosa de Huanguelen S.A., con domicilio en Av. Córdoba 391-1 A de la ciudad Autónoma de Bs.As. representada en este acto por su Presidente Cdor. Daniel Osvaldo Vasquez , en adelante la "COMPRADORA", han convenido y resuelto formalizar el presente boleto de compra-venta conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad de Bolívar vende a la COMPRADORA , y ésta adquiere tres FRACCIONES DE TERRENO ubicadas en las instalaciones del PARQUE INDUSTRIAL de ésta ciudad de Bolívar, identificados catastralmente como : 1) Cir. II; Secc. B; Chac. 102 ; Fracc. I; Parc.3 ; Partida Inmobiliaria n° 25949 ; 2) Circ. II; Secc. B; Chac.102; Fracc. I, Parc.4; Partida Inmobiliaria n° 25950 y 3) Cir. II, Secc. B, Chac. 102, Fracc. I, Parc. 2 con una superficie total de quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados cada uno, con todas las medidas y linderos que surgen de los títulos antecedentes.

SEGUNDA: Esta VENTA se efectúa LIBRE DE TODO GRAVAMEN por la suma total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 14.647.-) que la compradora abonará dentro del término de treinta días de celebrado el presente contrato.

TERCERA: La posesión del inmueble libre de ocupantes se entrega al comprador en éste acto; desocupado, libre de todo gravamen y con todos los impuestos pagos hasta el día de la fecha de posesión.

CUARTA: La escritura traslativa de Dominio pasará por ante el Registro del Escribano que oportunamente designe la parte compradora, siendo los impuestos, gastos y honorarios de escrituración, a cargo de la misma, como así también los gastos que se originen por la intervención del Agrimensor, para la confección del correspondiente estado parcelario.

QUINTA: Si por cualquier causa la compradora no pudiese abonar el precio de la presente compra o llegado el momento de escriturar no pudiese concretar la operación, incurrirá en mora en forma automática, dando derecho a la parte vendedora a declarar rescindida la venta de pleno derecho.

SEXTA: En caso que por causas imputables a la Municipalidad no se pueda escriturar en la fecha establecida, LA COMPRADORA retendrá el pago hasta tanto se pueda otorgar la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, reservándose a su vez el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados y/o para exigir la correspondiente escrituración.

SÉPTIMA: El presente boleto se suscribe Ad. Referéndum del Honorable Concejo Deliberante y conforme a las pautas fijadas en la Ordenanza 64/1984 promulgada por el Decreto n° 572/1985, dejando constancia que el precio fijado en la cláusula segunda se estipula conforme al artículo 1° inciso 4 (15 % de la tasación oficial efectuada por el Banco de la Provincia de Bs. As. de fecha 15 de noviembre de 2004).

OCTAVA: LA COMPRADORA se obliga a iniciar las obras en el plazo de sesenta (60) días de suscripto el presente. La vendedora se reserva el derecho de rescindir el presente contrato para el caso en que la compradora incumpliere con el plazo antes señalado, como asimismo ante la falta del pago del precio convenido y /o no realizare las obras comprometidas para la instalación de una planta procesadora de oleaginosos para la obtención de aceites y derivados de su procesamiento conforme anteproyecto presentado.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen, sean judiciales o extrajudiciales, y se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento de Azul con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción .

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto – recibiendo cada parte el suyo- en la ciudad de San Carlos de Bolívar a los diecinueve días del mes de noviembre de 2004.-

JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL